

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda Verbal. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: CONSUELO DUQUE RÍOS C.C. 29.158.090
DEMANDADO: KAROLINA SANABRIA ORDOÑEZ
JAIR HENAO
RADICACION: 760014003007-2022-00753-00

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de lo dispuesto en los artículos 368 y ss. del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal instaurada por **CONSUELO DUQUE RÍOS** identificada con C.C. 29.158.090 contra **KAROLINA SANABRIA ORDOÑEZ** y **JAIR HENAO**

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: Proceder a la notificación de la parte demandada del contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 292 del C.G.P. o al artículo 8° de ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, sírvase prestar caución del veinte por ciento (20 %) por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UNO (\$17.171.000)**, la cual deberá constituirse dentro del término de los diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería a **JULIAN ANDRES MORENO ARIZA**, identificado con T.P. 337.684 del C.S.J., para que obre como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb7dae71b0ee7b33b8ac2f6d1810013e10e948fd4a21600ebcba7b7bf9ae80**

Documento generado en 14/11/2022 09:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>